

DECRETO ALCALDICIO N° 078.

Casablanca, **11** ENE. 2010

VISTOS:

1. La necesidad de contar con una alumna en práctica en especialidad Mecánica Automotriz.
- 2.- La solicitud de la Administración Municipal.
3. Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébese el contrato de prestación de servicio con don **YERKO GAETE CASTILLO**, cédula de identidad N° 17.805.011-7, como alumno en práctica especialidad Mecánica Automotriz, por la suma mensual de \$ 55.555.- impuesto incluido, correspondiente hasta el 19 de marzo de 2010.-
- II.-El Departamento de Recursos Humanos, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.-Impútese al cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 ítem 03 Asignación 007 "Alumnos en Práctica" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
RR.HH.
Administración
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 11 de enero del 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **YERKO CASTILLO GAETE**, cédula de identidad N° 17.805.011-7, con domicilio Villa Santa Barbara Block los Aramos 402, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La municipalidad encomienda al prestador realizar Práctica, en especialidad en Mecanica Automotriz .

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 55.555.- Impuesto Incluido, pagaderos todos los 11 de cada mes.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 11 de abril de 2010.

CUARTO: El Departamento de Recursos Humanos, fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que determine la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

YERKO CASTILLO GAETE

MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA
